

Valga p. Lap. del Sello A.º may. año de 1813.

En la Villa de Acama y Salas Constitucionales
de ella a tres de feb.º de mil ochocientos trece
se juntaron los S.ºs q. componen el Ayuntamiento
Constitucion.º de la misma p.º celebrar acuerdos
y tratar el bien comun, y asi fuyto acordado
con lo siguiente

Haviendo fallado el Médico Titular de esta villa
D.º Ag.º Andres, y siendo forzoso entre en su lugar
otro que asista a estos vecinos en igual clase, se ha
presentado D.º Ant.º Zamora Vecino de Almaraz
unon obligandose a servir D.ºa P.ºra bajo las
condicion.ºs siguientes = Prim.ª que se le han de
dar D.ºcientos Ducados anuales q. han de prin-
cipiar a contarse desde el día veinte y siete
de Enero ultimo. = Segunda, q. El pago ha de
ser mensualm.ºte en el ultimo día de cada uno.
Tercera, q. Si hubiere Epidemia (lo q. Dios no per-
mita) en este Pueblo, debe quedarse uno de los
dos Titulares, bien por contemio el q. desea hacer-
lo, o por suerte a el que se toque. Y si cabiere al
D.º Antonio, se le daran quarenta y D.ºcientos so-
bre el sueldo otra D.ºcientos después, desde el día
q. se publique en el Pueblo Epidemia, hasta
el en q. se declare por sano, pagandose semanal-
mente. Quarta, q. no interviniedo causa justa, no
podra ser despedido *repentinam.ºte*, y si con anticip.

